



NOMBRA REEMPLAZANTE POR EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIO QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ SUEÑOS DE UN HOGAR, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD COLECTIVA CON PROYECTO D.S. N°49/2011 (V. y U.) Y SUS MODIIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01095

COYHAIQUE,

04 DIC 2017

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén..

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 655 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N°5869 (V. y U.) de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales Adicionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional y aprueba nómina de grupos seleccionados correspondiente al mes de diciembre del año 2014, a familias de la Región de Aysén, entre ellos el Comité de Vivienda Sueños de un Hogar Cod. Umbral 113900.
2. Que SERVIU Región de Aysén, en su calidad de Entidad Patrocinantes debió licitar la Ejecución de las Obras y que dicho proceso de licitación y adjudicación se demoró en el tiempo, atendido a que los recursos iniciales disponibles para el proyecto no se ajustaban a la ofertas de las empresas constructoras interesadas, superando los recursos existentes, razón por la cual el Ministerio de Vivienda entregó por medio de Plan de Zonas Extremas, recursos adicionales.
3. La Resolución Exenta N° 9846 del 17 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo N°27, del D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo Primero del D.S. N°105 (v y U.) de 2014, a familias de la Región de Aysén, entre ellas a las integrantes de los Comités que se indican:

NOMBRE GRUPO	COMUNA	CODIGO UMBRAL	N° INTEGRANTES
SUEÑOS DE UN HOGAR	AYSEN	113900	30
LOS ALAMOS	AYSEN	113898	45
PADRE ALDO LAZARINI	AYSEN	113894	51
COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTES	CISNES	111043	8

4. La Resolución Afecta N°16 del 14.04.2016, que acepta y contrata la oferta presentada por la empresa constructora L y D S.A. para la ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN SIMULTANEA DE 150 VIVIENDAS SOCIALES PUERTO AYSÉN" por un monto de 226.374,02 UF. (que incluye a los Comités "Alborada" Código UMBRAL 85866; "Villa El Horizonte" Código UMBRAL 85930; "Sueño de un Hogar" código UMBRAL 113900; "Los Álamos" Código UMBRAL 113898 y 8 integrantes del Comité Aldo Lazzarini Código UMBRAL 113894.

5. Que entre los socios del Comité de Vivienda **“Sueño de un Hogar”** de la comuna de Aysén, se encontraba don **Yonatan E. Cárdenas Nahuelquin**, C.I. N° 16.683.443-0, quién se encuentra privado de libertad en la Cárcel de Puerto Aysén, condenado por femicidio, cuya pena es de 20 años de presidio mayor en su grado máximo, según da cuenta la sentencia judicial del 02 de mayo de 2016, emitida por Jueces de la Sala Única del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Coyhaique.
6. El acta de la Asamblea del Comité de Sueños de un Hogar, de fecha 01 de Octubre de 2017, que contaba con la asistencia de 23 socios, ocasión en que aprueba el cambio de beneficiario por otro que la E.P. determine.
7. El memorándum N°423 de fecha 08 de Octubre de 2017, emitido por el Delegado Provincial de SERVIU Aysén, Sr. Milton Saavedra Vera, que informa y solicita la tramitación de un reemplazo para el comité Sueños de Un Hogar y solicita la incorporación de la Srta. **Jimena Muñoz Aravena** C.I. **15.219.895-7**.
8. Los antecedentes personales de Doña **Jimena Muñoz Aravena**, C.I. **15.219.895-7**, de los que se desprende que ésta cumple con los requisitos de postulante hábil, quintil, ingreso del ahorro al Sistema Computacional de Postulación y demás pertinentes del D.S. 49 (v. y U. ) 2011,
9. Que el artículo 57 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente:  
*“...Se podrá reemplazar hasta el 20% del número total de beneficiados que integran el grupo postulante, debiendo quien se desiste hacer devolución al SERVIU del respectivo Certificado de Subsidio, acompañando carta de renuncia firmada y/o copia autorizada del Acta de la Asamblea, debidamente aprobada de acuerdo a sus estatutos, en que conste la exclusión...”*

#### RESOLUCIÓN

1. Nómbrase a **Jimena Muñoz Aravena**, C.I. **15.219.895-7** como reemplazante por exclusión del socio del **Comité Sueño de Un hogar**, de la comuna de Aysén, don **Yonatan E. Cárdenas Nahuelquin**, C.I. N° **16.683.443-0**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

PDB/RSB/MAA/VML/cgm

**TRANSCRIBIR A:**

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 20/11/2017
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- SECC. POSTULACIONES.
- SECC. CONTABILIDAD.
- CARPETA GENERAL.
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.

  
**PEDRO DURÁN BRANCHI**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**